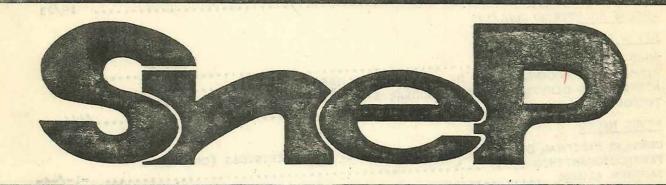




MINISTERIO DE EDUCACION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

BOLETIN



Año XVIII

AGOSTO SEPTIEMBRE 1982

Nº 176-177

DEATRO MADIONAL

DE DOOUMENTAGION - INFGAMACHON EDUCATIVA Fixa - Ruming Alore - Asp. Argentin

	<u>네</u>	PAGS.
1	SUMARIO	- Mode
	PROFESORA ELDA BRIOLINI de CHINER	1/3
	NIVEL MEDIO	
	DISPOSICION N° 594/82 -SANCION	3
	NIVEL TERCIARIO	
	EQUIVALENCIAS	4
	NIVEL PRIMARIO- MEDIO Y TERCIARIO	
	RESOLUCION MINISTREIAL Nº 435/82 -ASUNTOS CUYA RESOLUCION SON DE EXCLUSI VA COMPETENCIA DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DE LOS DIRECTORES NACIONA LES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	5/7
	RESOLUCION MINISTERIAL N° 259/82 (S.E.) -JORNADAS DE EDUCACION ESPECIAL JORNADAS DE EDUCACION ESPECIAL -D.N.E.E. DISPOSICION N° 684/82 -DIA NACIONAL DEL EMIGRANTE DISPOSICION N° 714/82 -COOPERADORA DE ACCION SOCIAL	7/8 8/11 11
	DISPOSICION Nº 713/82 -INSTITUTO PARA LA FUNCION INTEGRAL DEL LENGUAJE	12
	NIVEL MEDIO Y TERCIARIO	
	RESOLUCION Nº 255/82 -S.E "PRIMER CONGRESO NACIONAL DE HISTORIA ARGENTINA DE ENSEÑANZA MEDIA" Y CUARTAS JORNADAS DE HISTORIA ARGENTINA DE ESTUDIANTES	
	SECUNDARIOS RESOLUCION Nº 266/82 - DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSI DAD DE CUYO- SUSPENSION DEL III SEMINARIO SOBRE METODOLOGIA DE LA ENSEÑAN	13
	ZA E INVESTIGACION GEOGRAFICAS	
	ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR -EXAMENES DE APTITUD PSICOFISICO PARA LOS ASPIRANTES A LAS CARRERAS DE FORMACION DOCENTE AÑO LECTIVO 1983	114
	IMPORTANTE -ARTICULOS 22 DEL S.D. 371/64 y 20 DEL S.D. 15/64	18
-	SECTOR ECONOMICO FINANCIERO	
	INCREMENTOS SALARIALES	19/23
	ANEXOS BOLETIN Nº 176/177	
	NIVEL PRIMARIO	
では、 一大けん	FDAD DE INGRESO FIRMA DE LA DOCUMENTACION DE FIN DE CURSO 1982 ACTIVIDADES CIENTIFICAS EXTRAESCOLARES -FERIA PROVINCIAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA	1-111
9. a.a. 14	NIVEL MEDIO	No.
	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CURSOS DE	
	PERFECCIONAMIENTO 1983)	-1-/-4-
	SANCION ALUMNO CONCURSO DE AFICHES	
	NIVEL TERCIARIO	11 1 12 1
A 200 C. C.	ELOCUCION (S.D. 6381/63) O EXPRESION ORAL Y ESCRITA (R.M.Nº 1159/71)	A/B
Contract of	NIVEL PRIMARIO - MEDIO Y TERCIARIO	(a)
Salation of the last	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1152/82 -II CONGRESO LATINOAMERICANO DE EDUCACION DISPOSICION Nº 842/82	III
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	SECTOR ECONOMICO FINANCIERO	
	NORMAS SOBRE ACUMULACION DE TAREAS -SEPARATA Nº 2	a/b.
	CIRCULAR -CAP FED Y GRAN BUENOS AIRES	
	JORNADAS SOBRE INFORMATICAS	8.
	SECTOR ACCION ADMINISTRATIVA	
	SUBSECTOR COMUNICACION Y ASISTENCIA TECNICA AVDA. SANTA FE 4362 -P.BC.P. 1425 -TE: 773-8672 BUENOS AIRES	idi
	DOMINO GIALD	

ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que hasta tanto se cubran las funciones de Je fe del Subsector Planeamiento y Realidad Educativa- Estadística, las informaciones y tareas respectivas serán canalizadas a través del Sector correspondiente con la colaboración transitoria del citado funcionario.

ARTICULO 3° .- Registrese, comuniquese y archivese .-

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

NIVEL MEDIO

DISPOSICION Nº 594/82

SANCION

BUENOS AIRES, 22 julio 1982 .-

VISTO:

Las presentes actuaciones (Expediente Nº 67683/64 C/ 10000/81) en las que por Resolución Nº 28/81 S.E., se dispuso la instrucción de un su mario en el Instituto Incorporado "MARIANO MORENO" (B-575) de INES INDART SALTO (Provincia de BUENOS AIRES), solicitado por esta Superintendencia Nacional con fecha 30 de diciembre de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado en el apartado 2. de fojas 553 por el letrado sumariamente, se encuentra probado el hecho de la falsificación por parte del personal del Instituto en la matriculación, asistencia y calificaciones del alumno Favio Darío SUEIRO,

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Sancionar al Instituto Incorporado "MARIANO MORENO" (B-575) con la Amonestación Pública previsto en el inciso 2) del Artículo 57 del Régimen de Incorporación (Decreto N° 371/64).

ARTICULO 2°.- Registrese, comuniquese, archivese la presente, publiquese en el Boletín SNEP, agréguese copia autenticada al expediente y vuelva al SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA a efecto de posteriores trámites.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO DIRECTOR NACIONAL

ACTIVIDADES CIENTIFICAS EXTRACURRICULARES

(A.C.E.)

En cumplimiento de lo previsto en el Calendario Escolar Unico para el año 1982 (R.M. 1665/81), en relación con la recomendación Nº 8 aproba da por la III Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, se realizará dentro del período establecido para las actividades científicas extraescolares la siguiente actividad:

CAPITAL FEDERAL:

INSTANCIA: Provincial

NIVEL: Medio

SEDE: Instituto Ntra. Sra. del Buen Consejo (A-201)

Domicilio: Sta, María del Buen Aire 953

TE: 21-1780 (Rectora: Sra.de Frattoni de 13,30 a 17,30)

Coordinadora: Prof.Rosario Orfila

Informes: Solicitarlos a la Sra. Coordinadora

A s/c - Talcahuano 1297- 1° piso Cap. Fed. (1014)

TE: 44-5619 después de las 17.00 hs. ó al Instituto "SAN

TA UNION SS.CC." 393-5795 de lunes a viernes de 7,30 a

13.00 hs.

NIVEL TERCIARIO

EQUIVALENCIAS

Se comunica a los Institutos que aplicaban los planes de estudios del Dcto.2588/55 y R.M. del 21/11/55 y que en el corriente año debieron reemplazarlos por los de la R.M.Nº 1169/81, que las equivalencias que soliciten los alumnos que cursaban los planes anteriores podrán ser resueltas internamente por los respectivos Rectorados. En ese caso, deberá quedar constancia de lo actuado, según las normas establecidas para los casos de equivalencia, en el legajo personal de cada alumna.

NIVEL PRIMARIO NIVEL MEDIO NIVEL TERCIARIO

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 435/82

ASUNTOS CUYA RESOLUCION SON DE EXCLUSIVA
COMPETENCIA DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACION
DE LOS DIRECTORES NACIONALES, DEL CONET Y
DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

BUENOS AIRES, 21 abril 1982.-

VISTO el elevado número de asuntos que diariamente deben ser resuel tos en el ámbito de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de la corrección en el trámite y resolución de los diversos asuntos, resulta conveniente también asegurar la rapidez para diligenciarlos.

Que ello puede lograrse mediante una razonable delegación de competencia en el señor Subsecretario de Educación y otros funcionarios del Ministerio.

Por ello, y teniendo en cuenta la autorización conferida por el Decreto nº 1265 del 1º de junio de 1979.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Delegar en el señor Subsecretario de Educación la resolución de los siguientes asuntos:

- a) Designaciones y promociones en categorías de 1 a 18 de personal comprendido en el Escalafón aprobado por el Decreto nº 1428/73.
- b) Designaciones y ascensos de personal docente cuando sean resultado de concursos reglados por el Estatuto del Docente y su reglamentación hasta el cargo de Director o Rector de establecimientos de enseñanza.
- c) Aceptación de renuncias de agentes comprendidos en el Escalafón aprobado por el Decreto nº 1428/73 de categoría 19 a 21 inclusive.
- d) Aceptación de renuncias de personal docente superior al cargo de Secretario y hasta la categoría de Director o Rector de establecimientos de enseñanza
 - e) Autorización de servicios extraordinarios.
 - f) Subrogancias.
- g) Afectaciones de vacantes según el régimen del Decreto nº 1060/74 y com firmaciones del mismo persónal de acuerdo con la Ley nº 21.714 y el Decreto nº 2540/77.
- h) Transferencia sin cargo a establecimientos y otros organismos de elementos declarados en situación de desuso.
 - i) Comisiones de servicios del personal.
 - j) Bonificación por título.
 - k) Permanencia en la categoría activa (art.53°) del Estatuto del Docente.
- 1) Exención de asignaturas por impedimentos físicos debidamente constata dos por las autoridades sanitarias oficiales pertinentes y previstas

en las normas vigentes.

ARTICULO 2°. - Delegar en los Directores Nacionales de los organismos educacionales correspondientes la resolución de los siguientes asuntos:

- a) Formación de mesas examinadoras fuera de períodos reglamentarios a efectos de continuar estudios previa presentación de constancias oficia les en establecimientos dependientes de las Fuerzas Armadas.o de Seguridad
- b) Anticipación del término del período escolar para alumnos hijos de diplomáticos por extensión del Decreto Nº 18880/46.
- c) Resolución de situaciones escolares de alumnos derivadas del cumplimiento del servicio militar obligatorio.
- d) Resolución de situaciones escolares de alumnos relacionadas con el régimen de reincorporación
- e) Prórroga de toma de posesión del personal de los establecimientos de enseñanza, con comunicación a la Dirección General de Personal.
- ARTICULO 3º.- Delegar en el Director Nacional de Educación Física, Depor tes y Recreación las exenciones a las clases de Educación Física de alum nos en situaciones excepcionales o atípicas no previstas por la reglamen tación vigente (religiosas, madres de niños con necesidad de guarda permanente, alumnos en edad avanzada con respecto al nivel de estudios, etc.)

ARTICULO 4°. - Delegar en el Consejo Nacional de Educación Técnica la resolución de los siguientes asuntos concernientes al personal de la jurisdic ción de dicho Consejo:

- a) Designaciones, asignaciones de funciones y promociones de personal en las categorías 1 a 13, inclusive.
- b) Aceptación de renuncias, limitación de servicios, retrogradación de jerarquía o categoría y cesantías.
 - c) Licencias del Decreto Nº 1618/69
- d) Confirmaciones de personal docente comprendidos en el apartado XII del artículo 2º del decreto nº 1060/74

ARTICULO 5°. - Delegar en el Director General de Personal la resolución de los siguientes asuntos que conciernen al personal:

- a) Aceptación de renuncias de agentes comprendidos en el Escalafón aprobado por el Decreto nº 1428/73 hasta la categoría 18 inclusive.
- b) Aceptación de renuncias de personal docente hasta la categoría de Secretario de establecimiento de enseñanza, inclusive.
 - c) Supresión del apellido marital.
 - d) Permutas
 - e) Reajuste de tareas docentes
- f) Asignación de funciones o tareas pasivas (artículo 6º inciso d) del Estatuto del Docente.
- g) Disponibilidad, prórroga y ubicación definitiva artículo 20 del Esta tuto del Docente)
 - h) Traslados
 - i) Jornada reducida de labor y reubicación en tarea normal.
 - j) Promociones automáticas.

- k) Licencias sin goce de sueldo del personal docente y administrativo.
- 1) Licencias de los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina del Estatuto del Docente (artículos 9° y 62 del Estatuto del Docente).
 - m) Licencia Especial Deportiva (Ley nº 20596).
 - n) Licencias por accidentes de trabajo
 - o) Compatibilidad o incompabilidad de cargos y horas de cátedra.
- p) Convalidar la declaración de incapacidad dispuesta por autoridad competente.
- q) Rectificación en actos administrativos de errores relativos a la identidad del personal.
 - r) Anuencias y traslados interjurisdiccionales.

ARTICULO 6°. - La delegación que se efectúa por la presente resolución es sin perjuicio del derecho de los afectados a deducir los recursos que co rrespondan.

ARTICULO 7°. - Dejar sin efecto la Resolución Ministerial nº 2184 de fecha 8 de noviembre de 1979.

ARTICULO 8° .- Registrese, comuniquese y archivese.

CAYETANO A. LICCIARDO MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 259/82 (S.E.) JORNADAS DE EDUCACION ESPECIAL

BUENOS AIRES, 3 agosto 1982,-

VISTO:

La solicitud de la Dirección Nacional de Educación Especial para que se autorice la realización de Jornadas de Educación Especial, organizadas por ese organismo para la semana del Discapacitado -1 al 7 de Octubre-y,

CONSIDERANDO:

Que dichas Jornadas permitirán hacer conocer a la comunidad las posibilidades laborales del discapacitado y actualizar a los especialistas de las diferentes áreas que atiende la Educación Especial.

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION RESUELVE:

- l°.- Autorizar la realización de las Jornadas de Educación Especial organizadas por la Dirección Nacional de Educación Especial en los días 5, 6 y 7 de Octubre de la semana del Discapacitado del año en curso.
 - 2º.- Autorizar asismismo a la Dirección Nacional de Educación Espe

cial a cursar invitaciones para asistir a dichas Jornadas a organismos de Jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal y a entidades privadas que nuclean discapacitados.

3°.- Registrese, comuniquese. Cumplido, archivese.

RICARDO M.DE LA TORRE SUBSECRETARIO DE EDUCACION

JORNADAS DE EDUCACION ESPECIAL

DIRECCCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

OBJETIVOS:

- Actualizar a los especialistas de las diferentes áreas sobre técnicas, recursos metodológicos y materiales que se pueden utilizar en el proce so emseñanza aprendizaje del discapacitado.
- Intercambiar informaciones, técnicas y metodologías, logradas mediante la investigación y la experiencia
- Difundir entre familiares de discapacitados y en la comunidad las posibilidades laborales de los discapacitados.

TEMARIOS GENERALES:

- En base a: - Conferencias.

- Mesas Redondas.

- Exposiciones.

De la Primara Jornada:

"Capacitación Laboral para Discapacitados"

De la Segunda Jornada:

"Técnicas, recursos metodológicos y materiales para Discapa citados Mentales y Físicos".

De la Tercera Jornada:

"Experiencias educativas efectuadas en las escuelas de Educa ción Especial dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial".

PROGRAMA:

- Día 5 de Octubre de 1982.

PRIMERA JORNADA:

"CAPACITACION LABORAL PARA DISCAPACITADOS"

- Presidente: Dra. Lydia Irma RODRIGUEZ de ARMENTANO
- Secretaria: Prof. Amanda Iris NARA de TORRES
- 9 horas: "Organización de un taller para discapacitados".
 Prof. Ricardo CEREDA MONTES (O.I.T.).

POSIBILIDADES LABORALES DEL DISCAPACITADO

14 horas: - "Cooperativa de ciegos".

- "Organización de la Cooperativa".

 Dra. Lydia Irma RODRIGUEZ de ARMENTANO (Coordinadora Servicio Social de la Dirección Nacional de Educación Especial) y Sr.

 Domingo SEMISA (Ex-presidente de ACTRA).
- Planificación de un día de Taller .

Sra. Margarita FERRARO (Supervisora de la Cooperativa).

- Significado de la experiencia para un integrante de la Cooperativa.

Sr. Hugo MIRANDA (ciego)

15 horas: - "Talleres integrales".

- Fundamentos, organización y salida laboral.

Lic.Blanca ZUCCOLI y Lic. Norma PALMEIRO de UBIERNA (maestras Asistentes Sociales de las Escuelas: de Educación Especial Nº 1 y de Capacitación Laboral Nº 1; de Educación Especial Nº 6 y de Capacitación Laboral Nº 6, respectivamente).

- Participación de los padres. Sr. Antonio GITTO (padre de un alumno de la Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral N° l para Mogólicos).

Sr. Jorge DEVENUTA (padre de un alumno de la Escuela de Educación Especial № 6 y de Capacitación Laboral № 6).

16 horas: - "Mercado competitivo".

- Posibilidades laborales del sordo. Sr. Francisco SCOLARO (empresario de Casa Tía).

- Ubicación del sordo en puestos de trabajo. Lic. Irene GRIMBERG (maestra asistente social de la Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para sordos "Prof. Bmé Ayrolo").

- Día 6 de octubre de 1982.-

SEGUNDA JORNADA:

"TECNICAS, RECURSOS METODOLOGICOS Y MATERIALES PARA DISCAPACITADOS MENTALES Y FISICOS"

- Presidente: Prof. María del Carmen RECAREY
- Secretaria: Prof. María Isabel BALINA de STONA
- 9 horas: "Materiales y recursos para discapacitados".

Prof. María Laura C. de DI PROSFERO (Directora de la Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para Sordas "Dr. Osvaldo Magnasco") y Prof. Rosa ORRI de CASTORINO (Directora de la Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para Sordos "Prof. Bmé AYROLO").

- "La enseñanza de la articulación en el niño sordo".

 Prof. Rodolfo BELLOTTO (Presidente de la Asociación del Profesorado para discapacitados de la audición, voz y lenguaje).
- "Pruebas psicogenéticas para el área matemática". Dr. Jacobo FELDMAN (Dr. en fonoaudiología, Prof. de la cátedra de didáctica en patología del lenguaje en el Museo Social Argen tino).
- 14 horas: "Técnicas y recursos para la comunicación del ciego".

 Prof. Etelvina MONGE NAVARRO de CARCAGNO, Prof. Carmen APESTE

 GUI de HANSEN (Directora y Vicedirectora de la Escuela de Edu

 cación Especial para Ciegos "SANTA Cecilia").
 - "Técnicas y recursos matodológicos para los trastornos del lenguaje".
 Prof. María Lucrecia RINCON (a/c del Sector Discapacitados Físicos de la Dirección Nacional de Educación Especial).

- "La narración sin láminas, un recurso metodológico".

Prof. Mary Rosa MEDINA (A/C del Sector Asesoramiento de la Dirección Nacional de Educación Especial),

- Dia 7 de Octubre de 1982.-

TERCERA JORNADA:

"EXPERIENCIAS EDUCATIVAS EFECTUADAS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL"

- Presidente: Prof. Alicia Juana KALAIDJIAN
- Secretaria: Prof. Clara Marcelina ACEVEDO de GONZALEZ
- 9 horas: "La hora de la expresión".

Prof. Marta Eliana CASTIGLIONI (Escuela de Educación Especial para Disminuidos Visuales).

- "Los contrastes sensoperceptivos en la primera etapa de la educación rítmica-musical del discapacitado auditivo".

Prof. Silvia Elvira LABARCA (Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para Sordos "Dr. Osvaldo MAGNASCO").

- "Experiencias en tiempo libre".

Prof. Julia del Carmen BARBIERO; Prof. Tomasa Paula GIUSTI; Prof. Oscar Miguel DUARTE; Prof. Gabriel Eduardo GARI (Escue la de Educación Especial Nº 4 y de Capacitación Laboral Nº 4)

- "Cómo integrar a los discapacitados en el seno de la sociedad: La natación".

Prof. Margarita MARCOVECCHIO de DIZ (Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral Nº 2 "Comodoro Rivadavia").

- 10,30 horas: "La comunicación y las posibilidades de aprendizaje en un paralítico cerebral profundo".

 Prof. Raquel RODRIGUEZ GRISOLIA (Escuela de Educación Nº8 Domiciliaria-).
 - "Posible desarrollo del trabajo en equipo con niños deficientes mentales".

Prof. Silvia CHRISTIANI; KLGA. Olimpia TOURTOGLOU; Prof. Enrique ROLDAN (Escuela de Educación Especial Nº 21).

- "Lectura BRAILLE veloz en el ciego adulto".

 Prof. Silvia Rosa LAVIA de MORABITO (Escuela de Educación Especial para Ciegos Adultos "Gral. San Martín").
- "Aprendizaje de la natación".

Prof. Carlos María CASCUDO; Prof. Carlos D'ONOFRIO; Prof. Marta Lidia TAVAROZZI; Prof. Liliana COLNAGHI (Escuela de Educación Especial Nº 9 para Mogólicos).

14 horas: - "Atención a ciegos multi-impedidos".-

Prof. Ana Lía RUIZ de ABUD; Prof. Laura PROVERA (Escuela de Educación Especial para Ciegos "Santa Cecilia").

- "Experincias educativas en el aprendizaje senso perceptivo".

Prof. Rut DRUCAROFF (Escuela de Educación Especial para

Sordas "Dr. Osvaldo MAGNASCO")

- "Destino de una escuela: Educar y habilitar"

Prof. María SANTUCCI de MINA; Prof. Alicia LARRAMENDY; Prof. Alejandra SENESTRARI; Prof. Marta DAROCA de PIANA; KLGA. Giroberta GONZALEZ de RAMIREZ; Prof. Genaro MURUA y colaboración de la Lic. Cristina CAEIRO de ACHAVAL. (Esc.E.Nº 19)

- "El psicod agnostico en función de la acción educativa y habilitado ra escolar".

Prof. María SANTUCCI de MINA. (Escuela de Educación Especial Nº19 Córdoba).

- "Experiencia agrotécnica"

(Escuela de Educación Especial Nº 10 y de Capacitación Laboral Nº10 San Fernando del Valle de Catamarca.)

- 15.30 horas: "Noticiero para sordos"
 - Prof. María Elena G. de MARRA (Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para Sordos "Prof. Bmé AYROLO")
 - "Enseñanza de escritura en tinta a ciegos de nacimiento".

Prof. María Esther FERNANDEZ (Escuela de Educación Especial para Ciegos Adultos "Gral. San Martín).

- "De la aplicación de la metodología para la iniciación escolar, aplicada en la lecto escritura y cálculo con niños lesionados cerebrales".

Prof. Susana B. SONSINI de BOERO; Prof. Alicia N. OSTENEROS de PEREZ (Escuela de Educación Especial Nº 19 - Córdoba)

- "El trabajo de las manos"

Prof. Abilia Beatriz LUELMO (Escuela de Educación Especial Nº 9 para Mogólicos).

DISPOSICION Nº 684/82 DIA NACIONAL DEL EMIGRANTE

BUENOS AIRES, 10 agosto 1982.-

VI STO

La nota cursada por la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, relacionada con la celebración del DIA NACIONAL DEL EMIGRANTE establecida por S.Decreto Nº 181/79,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA D I S P O N E :

ARTICULO 1°. - Invitar a los responsables de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a dictar clases alusivas en adhesión al DIA NACIONAL DEL EMIGRANTE, a celebrarse el 4 de septiembre próximo, con el objeto de exaltar el aporte cultural, espiritual y material que los extranjeros han efectuado a la Nación con el reconocimiento que ese esfuer zo merece.

ARTICULO 2°. - Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletin SNEP y archivese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

A COURS & SHEW LAS

DISPOSICION Nº 714/82 COOPERADORA DE ACCION SOCIAL

BUENOS AIRES. 12 agosto 1980.-

VISTO:

La presentación efectuada por COAS (Cooperadora de Acción Social), solicitando autorización para promover las actividades del Parque Depor tivo Presidente Sarmiento, en institutos que funcionan en jurisdicción de esta Superintendencia Nacional,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA D I S P O N E :

ARTICULO L'Autorizar a COAS (Cooperadora de Acción Social), la promoción de las actividades del Parque Deportivo Presidente Sarmiento en institutos que funcionan en jurisdicción de este Organismo.

ARTICULO 2º.- Registrese, comuniquese, publiquese en Boletin SNEP y archivese.

DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION Nº 713/82

INSTITUTO PARA LA FUNCION INTEGRAL DEL LENGUAJE

BUENOS AIRES, 12 agosto 1982.-

VISTO:

La presentación efectuada por el "INSTITUTO PARA LA FUNCION INTE GRAL DEL LENGUAJE -IFIL" (A-747), en la que solicita se auspicie el Segundo Torneo Atlético con la participación de alumnos de escuelas especiales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Auspiciar el Segundo Torneo Atlético que, organizado por el "INSTITUTO PARA LA FUNCION INTEGRAL DEL LENGUAJE - IFIL" (A-747), se llevará a cabo el próximo 23 de octubre en las instalaciones de la Dirección Nacional de Rehabilitación, y que tiene por objeto reunir a todos los niños y jovenes deficientes mentales pertenecientes a diferentes instituciones de esta ciudad.

ARTICULO 2°. - Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletín SNEP y archivese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

RESOLUCION Nº 255/82 (S.E.)

"PRIMER CONGRESO NACIONAL DE HISTORIA ARGENTINA DE ENSEÑANZA MEDIA" Y CUAR TAS JORNADAS DE HISTORIA ARGENTINA DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS"

BUENOS AIRES, 30 julio 1982.-

VISTO la presentación efectuada por el Instituto Nacional Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. Gonzalez" y el Instituto "San Albano" por la que solicitan el Auspicio de la Subsecretaría de Educación para la realización del "Primer Congreso Nacional de Historia Argentina de Enseñanza Media" y "Cuartas Jornadas de Historia Argentina de Estudiantes Secundarios" que tendrá lugar los días 24, 25 y 26 de septiembre de 1982 en el Instituto "San Albano" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que los citados eventos constituyen acontecimientos del mayor interés académico y educativo.

Que el temario central incluye puntos de máxima importancia, como el tema especial enumciado "La Soberanía Argentina en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur", cuyo esclarecimiento y profundización resultan hoy prioritarios, así como nuestro común destino americano está también representado en el punto 2º "Artigas y la idea de Confederación en el Río de la Plata".

Que la presencia de estudiantes uruguayos afianzará los lazos de hermandad entre nuestras patrias.

Que el desarrollo de estas actividades contribuirá al enriquecimien to de los participantes y de la comunidad educativa.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Auspiciar el "Primer Congreso Nacional de Historia Argentina de Enseñanza Media" y las "Cuartas Jornadas de Historia Argentina de Estudiantes Secundarios" que se llevarán a cabo los días 24, 25 y 26 de septiembre de 1982 en el Instituto "San Albano" de Lomas de Zamora.

ARTICULO 2º .- Registrese, comuniquese y archivese.

RICARDO M. DE LA TORRE SUBSECRETARIO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 266/82 (DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO)

SUSPENSION DEL III SEMINARIO SOBRE METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN GEOGRAFICAS

VISTO:

La nota nº 2-798/82 mediante la cual la Dirección del Instituto de Geografía solicita la postergación del III SEMINARIO SOBRE METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION GEOGRAFICAS, aprobado oportunamente por Resolución nº 34/82 de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de dicho Seminario estaba prevista en el período comprendido entre los días 20 y 25 de setiembre próximo;

Que, conforme lo indica el Señor Director del citado Instituto, organizador del mencionado Seminario, las razones que fundamenta su poster gación se basan, principalmente en las circunstancias especiales que vive nuestro país y en las dificultades que tendrían que afrontar los profesores del país y del extranjero para concurrir al mismo;

Que este decanato comparte el criterio sustentado precedentemente por lo que estima procedente acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Suspender, hasta tanto las circunstancias lo señalen conveniente la realización del III SEMINARIO SOBRE METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION GEOGRAFICAS, aprobado oportunamente por resolución nº 34/82 de este Decanato.

ARTICULO 2° .- Comuniquese e insértese en el libro de resoluciones.

DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

IV JORNADAS MEDICO-ODONTOLOGICAS DE

PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD ESCOLAR

La Administración de Sanidad Escolar ha organizado las IV Jornadas Médico-Odontológicas de Promoción y Protección de la Salud Escolar, que se realizarán del 11 al 14 de Octubre del corriente año en el horario de 13 a 16.30 horas.

A continuación, se detalla el programa a desarrollar durante las Jornadas que, por su temática reviste especial interés para los docentes de nivel medio y terciario y, cuyos objetivos fundamentales son la difusión de conocimientos precisos sobre educación para la salud del escolar.

PROGRAMA

Secretaría: Saavedra 15 - Planta Baja- Buenos Aires.

Horario: De 9 a 14 horas.

Inscripción: Del 1º al 30 de septiembre

SECRETARY OF THE SECOND SECOND

COMITE DE HONOR

Sr. Ministro de Educación

Sr. Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente

Sr, Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de Buenos Aires.

Sr. Sub-Secretario de Educación

Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires

Sr. Director Nacional de Odontología

Sr. Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires.

Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

PRESIDENTE HONORARIO

Sr. Dr. Felipe Anibal ISASMENDI

COMITE EJECUTIVO

PRESIDENTE HONORARIO: Dr. Felipe A. ISASMENDI

PRESIDENTE:

Dra. Delta Zulema ROCCA

Vice-Presidente:

Dra. María del Carmen L. de RUDA VEGA

Dra. Estela Nora ZEA de CARDIELLO

Dr. G. Angel BARLETTA

Secretarios:

Dra. Beatriz ABUIN de LEON

Dra. Norma LAMELA

Tesorera:

Dra. MARIA ELENA de BERNARDOU

Vocales:

Dra. Graciela PIZZARIELLO

Dra. Ana María BANFI Dra. Nélida Inés SIMORA

Dra. Hebe PAZZI Dr. Oscar SALGADO

COMISION DE PRENSA:

其是一样,但是20世纪76年300

Dr. Miguel Angel ASTARIZ Dra. Ana María BANFI

Dra. Mabel OLIVETTO
Dra. Norma LAMELA

Dra. Beatriz ABUIN de LEON

ACTO INAGURAL

Lunes 11 de octubre a las 11 horas

Apertura: Dra. Delta Zulema ROCCA

VINO DE HONOR: 11,30 Horas

Lunes 11 de octubre: 13 horas

TEMA: Prevención y Promoción de la Visión Normal - de la Visión Subnormal y de la Ceguera.

Coordinadora: Dra. Norma A. LAMELA

Dra. María C. LOSADA Relatores:

> Dra. Patricia PALADINI Dra, Laura BARLETTA

Lunes 11 de octubre: 15 horas

TEMA: Prevenciónade la Hipoacusia Infanto Juvenil. Hipoacusias producidas por ruidos o sonidos de alta intensidad.

Goordinador: Dr. Oscar SALGADO

Relatores: Dr. Oscar SALGADO

Dr. Horacio BARROETAVEÑA

Martes 12 de octubre: 13 horas

TEMA: Educación Písica y Recreación en relación a la evolución Psoconotris

Coordinador: Dr. Miguel ASTARIZ

Relatores: Dra. María C. DIEZ de IGLESIAS

Dra. Alba FILIPOFF Dr. Oscar L. GOMEZ

Martes 12 de octubre: 15 horas

TEMA: Alimentación del Escolar.

Coordinadora: Dra. Norma Beatriz RODRIGUEZ

Relatores: Dra. Norma Beatriz RODRIGUEZ Dr. Osvaldo NUNEZ

Dietista Sra. Betty ELIZALDE Dietista Sra. Ofelia ROSETTI

Miércoles 13 de octubre: 13 horas

TEMA: Educación para la Salud Bucal

Coordinadora: Dra. Nora CARDIELLO

Relatores:

Dra. Ana María BANFI Dra. Elsa BAGLIETO Dra. Nilda SAPONARO

Miércoles 13 de octubre: 15 horas

TEMA: Agentes multiplicadores de Salud. (Con especial referencia a la

Educación Antitabáquica).

Coordinadora: Dra. Julia MACCHI Relatores: Dra. Julia MACCHI Dra. Patricia LEON Dra. Perla BERG

Licenciada Gladys ARREGUI

Jueves 14 de octubre: 13 horas

TEMA: Maduración para el aprendizaje Formal de la Lecto Escritura

Coordinadora: Dra. Dolly GLEESON

Relatores: Dra. Raquel PESSOLANO

Dra. Dora KOLODISKY

Psicoped. Edhit K. de ZANELLA

Psicoped. Susana FARENGA

Psicóloga Inés DI IORIO Psicóloga Marta ABINZANO

Jueves 14 de octubre: 15 horas

TEMA: La personalidad del niño y su integración familiar y escolar

Coordinador: Dr. Tomás FIGARI

Relatores: Dra. Irma MAZZONI

Dra. Ana GUILLER Dr. Jorge MENITTI Dr. Roque CAPUTO

Dra. María Cristina MAURER Dra. Constanza CHIAPPE Dra. Nelly PIGNATARO

ACTO DE CLAUSURA

Jueves 14 de octubre a las 17 horas.

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

EXAMENES DE APTITUD PSICOFISICA PARA LOS ASPIRANTES A

LAS CARRERAS DE FORMACION DOCENTE

ANO LECTIVO 1983

- 1º.- Los exámenes de Aptitud Psicofísica para los aspirantes a las Careras de Formación Docente se realizarán durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1982 y el 31 de marzo de 1983.
- 2º.- Desde el lº de diciembre al 20 del mismo mes, se harán efectivos en los Centros Médicos de la Actividad Colegios Secundarios.
- 3°.- A partir del 2 de enero se efectuarán en Casa Central, Saavedra 15, con el siguiente horario de inscripción: de 8 a 10 y de 13 a 15 hs.
- 4º.- Los exámenes que no se hayan realizado en esa fecha, se llevarán a cabo durante el receso escolar de julio, como última fecha, pa ra lo cual los Profesores elevarán el listado de aspirantes con suficiente antelación a las Direcciones respectivas, a fin de que las mismas soliciten a la Administración de Sanidad Escolar, fecha para el examen.
- 5°.- En el interior del país el examen de aptitud se realizará según lo establecido en las normas de la Resolución Ministerial Nº 957/81,

Punto 2. - Examen de Aptitud

- 2.1 Autoridad sanitaria competente.
- 6º.- Los exámenes complementarios obligatorios (laboratorio, radiografía), pueden ser realizados en Sanidad Escolar o en Institutos es tatales o privados.
- 7°.- Para evitar problemas que se plantean, es indispensable la debida difusión de la reglamentación en vigencia, de acuerdo a lo es
 tipulado en el punto 2.5 de la Resolución Ministerial Nº 957/81,
 que se transcribe a continuación:

"Se realizará en dos etapas:

Durante el ciclo superior de todas las modalidades del Nivel Me dio. Con tal fin, los organismos competentes indicarán a los es tablecimientos de su jurisdicción la forma y medios a utilizar

8°.- En todos los Institutos de formación decente, se notificará a los aspirantes las normas de aptitud psicofísica en el momento de la inscripción.

IMPORTANTE

ARTICULOS 22 DEL S.D. 371/64 y 20 del S.D. 15/64

Se recuerda a las autoridades de los Institutos:

a) el cumplimiento de lo establecido en el art. 22 del Dcto. Nº 371/64, a saber:

"Las solicitudes de reconocimiento de nuevos cursos por promoción deberán ser presentadas a la S.N.E.P. antes del 30 de octubre del año anterior a su funcionamiento, y dentro de los 10 (diez) días hábiles del comienzo de las clases los Institutos deberán enviar la documentación requerida en el art. 20 incisos b), c) y d), con la nómina de los nuevos cursos iniciados"

b) lo establecido en el art. 20 inciso g) del Dcto. 15/64 referente a la designación de personal para la Biblioteca del Instituto:

"Podrá designarse un bibliotecario si el establecimiento cuenta con biblioteca instalada, organizada y dotada por lo menos de 1000 (mil) volúmenes actualizados correspondien tes a las asignaturas de los planes de estudios y que funcione, como mínimo, durante 24 (veinticuatro) horas semanales."

Asimismo, las solicitudes de cargo de bibliotecario, que deben comprender los items del inciso g) que se transcribe, se completarán con el nombre y el título de la persona que se designe como bibliotecario para el nivel terciario.

SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR EJERCICIOS O RETIROS ESPIRITUALES

Recuérdase a los señores Rectores la vigencia de la Disposición Nº 600/67 (publicada en Boletín SNEP nº 45/46), dictada con el objeto de obviar el trámite del pedido de autorización para la suspensión de actividades escolares por el término máximo de tres días que establece el artículo 855 ter..del Reglamento General.

En consecuencia la determinación de la suspensión de actividades por ejercicios o retiros espirituales quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la Rectoría, con el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 1º de la citada disposición.

La comunicación del Rectorado a este Organismo será al solo efecto de la toma de conocimiento de las fechas de suspensión de las actividades: ello significa que no se dará respuesta al Instituto a fin de evitar rámites innecesarios.

Se transcribe a continuación la parte resolutiva de la citada disposición:

DISPOSICION Nº 600 del 13 de noviembre de 1967.

ART. 1°. - Facultar al Rectorado de los Institutos privados católicos in corporados a la enseñnza oficial para suspender las actividades escolares durante un término máximo de tres (3) días consecutivos por año, para dedicarlos a ejercicios o retiros espirituales, previa conformidad expedida por el señor Obispo Diocesano.

ART. 2°. - Encomendar a los Supervisores Docentes la verificación de si lo actuado por el Rectorado se encuentra dentro de lo establecido en el apartado 1°.

ART. 3°. - Los respectivos rectorados deberán comunicar al Servicio Peda gógico del Servicio Nacional de Enseñanza Privada, con un mes de anticipación, las fechas elegidas para la realización de los Ejercicios Espirituales.

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

INCREMENTOS SALARIALES

LEY Nº 22.635 -SETIEMBRE/82

"ARTICULO 1°) El personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convecciones colectivas de trabajo, cuya prestación de servicios sea de 35 o más horas semanales, percibirá por esta única vez la suma fija efectiva de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) como asignación especial no remunerativa, la que se abonará conjuntamente con la remuneración del mes de agosto de 1982"

"ARTICULO 2°) A partir del <u>1° de setiembre de 1982</u>, increméntase en la su ma fija de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) mensuales la remuneración percibida por el personal comprendido en el artículo anterior al 31 de julio de 1982"

"ARTICULO 3°) La liquidación..., al personal cuya prestación de servicios sea inferior a 35 horas semanales, en la siguiente forma":

- "a) Personal docente retribuído por horas de cátedra: a razon de VEINTE MIL PESOS (\$20.000)"(para el mes de agosto) y TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS Y TRES PESOS (\$33.333) mensuales por hora de cátedra (para el mes de setiembre), "respectivamente".
- "b) Personal no comprendido en los incisos anteriores: a razón de DIE-CISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$17.143)" (para el mes de agosto)" y VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 28.571) mensuales por hora semanal" (para el mes de setiembre)", "respectivamente".

PARA EL INCREMENTO DEL MES DE SETIEMBRE SOLAMENTE

"ARTICULO 6°) Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente Ley serán objeto de los aportes y contribuciones previsionales y a sistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias, En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley N° 22.269".

"ARTICULO 7°) Los distintos adicionales previstos en los regímenes esca lafonarios, cuyo monto surga de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones, deberán abonarse teniendo en cuenta las nuevas retribuciones emergentes"...

DECRETO Nº 573 -SETIEMBRE/82

RESOLUCION M.E.Nº 1.205- SETIEMBRE/82

En Anexo 1 se consignan los cargos docentes que percibirán integramente la asignación especial de \$ 600.000 correspondiente al mes de agos to y el incremento de \$ 1.000.000 en la remuneración correspondiente al mes de setiembre.

En Anexo II se detalla, por cargo, el horario semanal que se fija a los efectos de la aplicación del Artículo 3º Inciso c) de la Ley 22.635

INSTRUCCIONES PARA LA PERCEPCION Y RENDICION DE LOS FONDOS DEL APORTE ESTATAL

Los institutos no presentarán preliquidación con relación a la asignación especial no remunerativa correspondiente al mes de agosto, ni para el incremento del mes de setiembre; el cálculo respectivo, aproxima do, será hecho por el SECTOR ECONOMICO FINANCIERO.

RENDICION

Se hará en un Formulario 104/110 por cada mes dedicados exclusiva mente para ambos incrementos; utilizando la columna Nº 14, para el comple mento de agosto, que no tiene bonificación ni retención alguna (Se tacha la palabra "Familiar" y se reemplaza por "Ley 22.635 Art. 1.). Se aplica rá a cada beneficiario lo indicado en los Anexos I y II y en los casos que no se hayan desempeñado todo el mes, se tomará la proporción de los días trabajados.

El incremento del mes de setiembre será consignado en otra planilla en la columna N° 7, donde se colocará "Ley 22.635 Art.2°" y en la N° 8 la bonificación por antigüedad correspondiente al mismo; con respecto a las bonificaciones: Horario Discontinuo -Ubicación Desfavorable, se calculará sobre los importes de la columna N° 7 los porcentajes que en cada caso correspondan, registrándolos em las columna respectivas.

En la culumna N°13 se totalizarán las sumas consignadas en las columnas 7 a 11.

En la columna Nº 15 se colocará el Total General.

La columna Nº 16 será utilizada para los descuentos que correspondie ran proporcionalmente a los días u obligaciones no cumplidas.

En la columna № 17 serán registrados los importes de 15 menos 16.

Las columnas Nº 18 y 19 registrarán los descuentos por aporte jubilatorio y obra social, los que se calcularán sobre los importes resultantes de columna 17.

En caso de transferir en forma conjunta los aumentos de la Ley 22.635 con los haberes generales del mes preliquidado se podrá le cer una rendición sola siguiendo las instrucciones precedentes.

Horario semanal p/cargo, a los efectos de la aplicación del Art. 3ro. Inc. C Ley N° 22.635

CARGOS DOCENTES

Horario Semanal Agosto \$ 17.143 p/hs. Septiembre \$ 28.571 p/hs.

NIVEL PRE PRIMARIO Y PRIMARIO

Maestro	Especial	de	Educacio	on Común		14	horas
Maestro	Especial	de	Escuela	Hogar	pt. Abyl	20	horas
The said					331,484		

EDUCACION ESPECIAL

Gabinetista Psicotécnico	a avigital	20	horas
Visitadora de Higiene Escolar	The second second	20	horas
Maestro Especial		8	horas

ADULTOS

Director lra., 2da. y 3ra.	15	horas
Maestro Grado	10	horas
Maestro Especial	6	horas

RESOLUCION M.E. Nº 1205

ANEXO II

Horario semanal p/cargo, a los efectos de la aplicación del Art. 3ro. Inc. C Ley Nº 22.635

CARGOS DOCENTES

Horario Semanal Agosto \$ 17.143 p/hs. Septiembre \$ 28.571 p/hs.

NIVEL MEDIO Y SUPERIOR

1		1
Jefe de Preceptores	25	horas
Subjefes de Preceptores	25	80
Preceptor	25	89
Bibliotecario Jefe	25	00
Bibliotecario	25	10
Bedel Bedel	25	99
Ayudante de Clases Prácticas	21	10
Prof. Jefe de Trabajos Prácticos	21	89
Ayudante de Trabajos Prácticos	21	00
Jefe Dpto. de Educ. Física	7	99
EDICACTON ERGNICA		
EDUCACION TECNICA		
Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	28	90
Jefe Laboratorio	28	90
Jefe Trabajos Prácticos	28	. 60
ARTISTICA		4 2 2 2 3
Ayudante Técnico	25	60
Jefe de Laboratorio Audiovisual	25	10
Ayudante de Cátedra	21	99
Maestro Especial	14	11
	23.20	9 70 0000

DECRETO 573/82 ANEXO I

Cargos docentes que perciben integramente la asignación y el incremento

CARGOS DOCENTES	Asig.Espe. AGOSTO	Incremento SEPTIEMBRE
NIVEL PRE PRIMARIO Y PRIMARIO		
Director	600.000	1,000,000
Vicedirector	The Land Control of	
Maest.de grado-Secret.de Escuela		Market 4
Común	W .	
Maestro de Grado		
Maestro de Jardín de Infantes	NOS ANTO CO.	11
Maestro de grado Escuela Hogar	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11
EDUCACION ESPECIAL		
Maestro Reeducador Vocal		24
Maestro Jardín de Infantes	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	
Maestro de Grado	H	· Annie
Maestro Reeducador Acústico		20
Maestro de Grado Escolar	и	
Maestro Asistente Social	N N	
Maestro Actividades Prácticas	E 100 - 100 - 10	TELL III
Maestro Psicólogo		
Maestro de Sección	• • •	
	p-t-	
ECRETO 573/82 Cargos docentes que perciben integramen	ite la asignación	ANEXO :
	Asig.Espec.	y el incremento
argos docentes que perciben integramen CARGOS DOCENTES		y el increment
cargos docentes que perciben integramen CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR	Asig.Espec. AGOSTO	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector	Asig.Espec.	y el incremento
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Secretario	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Secretario	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Subregente Secretario Prosecretario EDUCACION TECNICA	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Subregente Secretario Prosecretario EDUCACION TECNICA Jefe General de Enseñanza Práctica	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Subregente Secretario Prosecretario EDUCACION TECNICA Jefe General de Enseñanza Práctica Coordinador General de Actividades	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Subregente Secretario Prosecretario EDUCACION TECNICA Jefe General de Enseñanza Práctica Coordinador General de Actividades Prácticas	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Subregente Secretario Prosecretario EDUCACION TECNICA Jefe General de Enseñanza Práctica Coordinador General de Actividades Prácticas Maestro de Enseñanza Práctica -Jefe	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Subregente Secretario Prosecretario EDUCACION TECNICA Jefe General de Enseñanza Práctica Coordinador General de Actividades Prácticas Maestro de Enseñanza Práctica -Jefe de Sección	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Secretario Prosecretario EDUCACION TECNICA Jefe General de Enseñanza Práctica Coordinador General de Actividades Prácticas Maestro de Enseñanza Práctica -Jefe de Sección Maestro de Enseñanza Práctica	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Subregente Secretario Prosecretario EDUCACION TECNICA Jefe General de Enseñanza Práctica Coordinador General de Actividades Prácticas Maestro de Enseñanza Práctica -Jefe de Sección Maestro de Enseñanza Práctica Maestro de Cultura Rural y Doméstica	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Secretario Prosecretario EDUCACION TECNICA Jefe General de Enseñanza Práctica Coordinador General de Actividades Prácticas Maestro de Enseñanza Práctica -Jefe de Sección Maestro de Enseñanza Práctica	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Subregente Secretario Prosecretario EDUCACION TECNICA Jefe General de Enseñanza Práctica Coordinador General de Actividades Prácticas Maestro de Enseñanza Práctica -Jefe de Sección Maestro de Enseñanza Práctica Maestro de Enseñanza Práctica Maestro de Cultura Rural y Doméstica (Agrotéc)	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Subregente Secretario Prosecretario EDUCACION TECNICA Jefe General de Enseñanza Práctica Coordinador General de Actividades Prácticas Maestro de Enseñanza Práctica -Jefe de Sección Maestro de Enseñanza Práctica Maestro de Cultura Rural y Doméstica (Agrotéc) ARTISTICA	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	incremento septiembre
CARGOS DOCENTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR Rector Vicerrector -Director de Estudios Regente Subregente Subregente Secretario Prosecretario EDUCACION TECNICA Jefe General de Enseñanza Práctica Coordinador General de Actividades Prácticas Maestro de Enseñanza Práctica -Jefe de Sección Maestro de Enseñanza Práctica Maestro de Enseñanza Práctica Maestro de Cultura Rural y Doméstica (Agrotéc)	Asig.Espec. AGOSTO 600.000	n y el incremen INCREMENTO SEPTIEMBRE

CARGOS DOCENTES

Horario Semanal Agosto \$ 17.143 p/hs. Septiembre \$ 28.571 p/hs.

AGROPECUARIA Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica 35 horas Instructor 35 Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio 25 Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio 25 REGIMEN DE PROFESORES POR CARGO (Ley 22.416) Asesor Pedagógico 35 Profesor Tiempo Completo 35 Profesor Tiempo Parcial 1 35 Profesor Tiempo Parcial 2 28 Profesor Tiempo Parcial 3 21 Profesor Tiempo Parcial 4 14

CONSEJO GREMIAL DE ENGEÑANZA PRIVADA

CIRCULAR Nº 4.-

Buenos Aires, 4 de agosto de 1982.-

A las autoridades del Instituto

Me es grato dirigirme a Uds. a fin de transcribirles la Resolución Nº 1885, tomada en la Actuación Interna Nº 307/82 por la Intervención en el Conseja Gremial de Enseñanza Privada, con fecha 30 de agosto de 1982.-VISTO:

Las atribuciones conferidas por los articulos 1º, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley 13.047; y, CONSIDERANDO:

La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el art. 2º, inc. a) de la citada Ley, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 439/82 y, en virtur de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial 1469/76,

> EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

RESUELVE:

- 12. Recomponer para el personal incluído en el art. 18, inc. b)

 12. de la loy 12.047 cm so desampent en los establicimientes

 privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, inc. a) de la

 misma, los siguientes sueldos mínimos mensuales a partir del 1º

 de septiembre de 1982:
 - a) Para el personal administrativo por hora semanal de 60': \$ 100.707.-
 - b) Para el Preceptor (no incluído en el Estatuto del Docente) por bora semanal de 60º minutos de tarea: \$ 108.037.-
 - c) Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador los sueldos mínimos del inciso a) con más un adicional por ce go de \$ 790.045. - para el Tesorero; \$ 625.640. para el Contador; \$ 545.697. - para el Subtesorero y \$ 467.840. - para el Subcontador, respectivamente. -
 - d) Para el Director do escuela idiomática que cumpla 4 hs. diarias de 60º de tarea: \$ 4.254.840.-
 - e) Para el personal de maestranza y de servicio: por 48 hs. semanales de labor: \$ 3.164.140.-
 - f) El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente (ley 14.473) y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, de vengará una retribución mínima mensual por cada hora se manal de 60' de: \$ 130.547.-
 - g) Para el maestro/a de cursos extraprogramáticos diferenciales: \$ 155.657.- por cada hora semanal de 60'.-
 - h) Cuando el personal a que se refieren los incisos d) y e) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto para cada categoría, los sueldos y retribuciones mínimas que establece la presente Resolución, se aumentarán o disminuirán proporcionalmente.
 - i) En los establecimientos que impartan enseñanza exclusiva mente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente Resolución.-

2º.- Independientemente de lo establecido en el artículo prece--- dente, todo el personal comprendido en el mismo, que cumpla
el horario completo establecido en los incisos d) y e) de dicho
artículo, percibirá por única vez, conjuntamente con el sueldo

del mes de agosto, un adicional no remunerativo de \$ 600.000. y en forma proporcional al personal que trabaje menor horario; y de \$ 16.000. - por cada hora semanal de 60' de duración, hasta com pletar la suma de \$ 600.000. - precedentemente mencionada, al personal comprendido en los incisos a); b); f) y g) del artículo 12 de esta Resolución. -

3º.- Las asignaciones mínimas que establece la presente Resolu---- ción son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 y por Salario Familiar.-

4º -- Las remuneraciones fijadas en la presente Resolución absor--- berán hasta su concurrencia los incrementos salariales que
hubieran acordado los empleadores a partir del 12 de agosto de
1982 como formando parte integrante de la remuneración habitual
del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes, homologado o no por autoridad competente.-

5º - A partir del 1º de septiembre de 1982 todo el personal com--- prendido en el art. 1º, que cumpliendo los horarios alli es
tablecidos no llegare a percibir como consecuencia de los nuevos
sueldos fijados en la Resolución la suma de \$ 1.000.000.- mensua
les de aumento sobre los vigentes al 31 de julio, o la parte pro
porcional en caso de cumplir menor horario, deberá percibir de
su empleador la cantidad necesaria para completar dicha suma o la
parte proporcional que corresponda, si cumple menor horario.-

6º - Los casos no contemplados en la presente Resolución serán objeto de una Resolución especial.-

7º -- En los casos regidos por más de una disposición, se aplica--- rá la más favorable al personal.-

80.- El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, --- merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones dá derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: \$ 69.250.b) " el desayuno: \$ 21.630.c) " el almuerzo: \$ 86.560.d) " la merienda: \$ 21.630.e) " la cena: \$ 86.560.-

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes, o por este organismo en defecto de acuerdo.

9º.- El aumento dispuesto en el art. 2º de la presente, no inte---- grará la remuneración del trabajador a ninguno de los efectos previstos por la legislación laboral de seguridad social o impositiva.-

100. Solicítase la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial"; en el "Boletín" de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada; en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica; comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C.A.S.F.E.C." y por Circular a los establecimientos interesados; cumplido, AR-CHIVESE.

Saludo a Uds. atentamente. -



AMADEU 4 81900